

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú

Año I Segundo Periodo Ordinario LVII Legislatura Núm. 26

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2003		
SUMARIO		
ASISTENCIA	pág. 2	Honorable Congreso, en el que informa a la Plenaria de la recepción de un escrito de solicitud de licencia por tiempo definido, signado por el ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero
ORDEN DEL DÍA	pág. 3	
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	pág. 4	
CORRESPONDENCIA		pág. 5
		INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS
- Oficio suscrito por el ciudadano Sergio Cuauhtémoc Lima López, Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que informa a esta Representación popular de la elección de su Comisión Permanente	pág. 4	- Iniciativa de Ley de Turismo para el Estado de Guerrero, suscrita por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Turismo
- Oficio suscrito por el licenciado Marco Antonio Heras Jiménez, oficial mayor interino del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite a esta Asamblea copia del acuerdo económico denominado "Acuerdo Migratorio", aprobado el 15 de mayo del año en curso, para que esta Soberanía en su caso, se adhiera al mismo	pág. 5	- Propuesta de punto de cuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, representante del Partido de la Revolución del Sur, por el que se instruye a las comisiones ordinarias de Gobierno, de Justicia y de Seguridad Pública para que reciban en audiencia a los demandantes de justicia
- Oficio suscrito por la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este		- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de Guerrero
		pág. 6
		pág. 6
		pág. 8

- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero pág. 13

- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002 pág. 16

- ELECCIÓN DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO pág. 31

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 33

**Presidencia del diputado
Jesús Heriberto Noriega Cantú**

ASISTENCIA

El Presidente:

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, siendo las 11:00 horas con 54 minutos, se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jerónimo Cristino Alfredo, Jiménez Rumbo David, Juárez Castro Paz Antonio Ildelfonso, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 38 diputados a la presente sesión.

Servido está usted.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Si registra la asistencia del diputado Marco Antonio de la Mora.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Con gusto, señor presidente.

Son 34 entonces las diputadas y diputados presentes.

El Presidente:

Con la asistencia de 38 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que no han solicitado permiso para ausentarse de esta sesión ninguno de los compañeros diputados, sin embargo previa justificación, han solicitado permiso para llegar tarde los diputados: Marco Antonio López García, Virginia Navarro Ávila, Adela Román Ocampo, René Lobato Ramírez, Yolanda Villaseñor Landa, José Jacobo Valle, Gloria María Sierra López y Rómulo Reza Hurtado.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Gloria Trujillo Giles, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

<<Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.- Primer Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día

Jueves 26 de junio de 2003.

Primero.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día martes 24 de junio de 2003.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio suscrito por el ciudadano Sergio Cuauhtémoc Lima López, Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que informa a esta Representación popular de la elección de su Comisión Permanente.

b) Oficio suscrito por el licenciado Marco Antonio Heras Jiménez, oficial mayor interino del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite a esta Asamblea copia del acuerdo económico denominado "Acuerdo Migratorio", aprobado el 15 de mayo del año en curso, para que esta Soberanía en su caso, se adhiera al mismo.

c) Oficio suscrito por la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, en el que informa a la

Plenaria de la recepción de un escrito de solicitud de licencia por tiempo definido, signado por el ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Iniciativa de Ley de Turismo para el Estado de Guerrero, suscrita por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Turismo.

b) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, representante del Partido de la Revolución del Sur, por el que se instruye a las comisiones ordinarias de Gobierno, de Justicia y de Seguridad Pública para que reciban en audiencia a los demandantes de justicia.

c) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de Guerrero.

d) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

e) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002.

Cuarto.- Elección de los ciudadanos diputados que integrarán la Comisión Permanente para los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Receso, del Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Quinto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo, Guerrero, jueves 26 de junio de 2003.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día martes 24 de junio de 2003, en razón de que fue distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido; por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria del día martes 24 de junio de 2003.

Dispensada que ha sido esta, somete esta Presidencia a consideración de la Asamblea para su aprobación el contenido del acta de la

sesión anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión ordinaria del día martes 24 de junio de 2003.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al escrito firmado por el ciudadano Sergio Cuauhtémoc Lima López, secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, signado bajo el inciso "a".

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Chilpancingo, Guerrero, jueves 19 de junio de 2003.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo del año en curso, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado designó a los integrantes de la Comisión Permanente que fungirá en el Periodo de Receso, comprendido del 16 de mayo al 31 de junio del presente, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional, quedando integrada de la siguiente forma:

Presidenta: Diputada María del Refugio Juárez Rivas.

Primer Secretario: Diputado Francisco Javier Reséndiz.

Segundo Secretario: Diputado Celerato Sartillo Hernández.

Vocal: Diputado Sergio Serrano Moreno.

Asimismo, le informo que en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo del año en curso, fueron clausurados los trabajos del Primer Periodo

Ordinario de Sesiones del Segundo Año de ejercicio legal.

Reitero a ustedes las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
Tlaxcala, Tlaxcala, mayo 16 de 2003.

El Secretario Parlamentario del Honorable Congreso del Estado.

Sergio Cuauhtémoc Lima López.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma debida nota del presente escrito e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse el recibo correspondiente y turne el presente escrito al archivo general de este Poder Legislativo.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria Trujillo Giles, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Marco Antonio Heras Jiménez, oficial mayor interino del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite a esta Asamblea copia del acuerdo económico denominado “Acuerdo Migratorio”, para que esta Soberanía, en su caso, se adhiera al mismo.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Pachuca, Hidalgo, junio 12 de 2003.

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado emitieron acuerdo económico relativo al planteamiento del ciudadano diputado Héctor Medraza Olgún, con el tema “Acuerdo Migratorio”, mismo que fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 15 de mayo del año en curso, del cual les estamos enviando copia en suplencia de la secretaría para su conocimiento y efectos.

Sin otro particular por el momento, les reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente.

El Oficial Mayor Interino del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo.

Licenciado Marco Antonio Heras Jiménez.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Gobierno para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de la ley que nos rige.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Congreso, en el que informa a la Plenaria de la recepción de un escrito de solicitud de licencia por tiempo definido, signado por el ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Chilpancingo, Guerrero, jueves 26 de junio de 2003.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Me permito informar a ustedes que con fecha 24 junio del año en curso, se recibió en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, un escrito suscrito por el ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones antes citado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

La Oficial Mayor.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de la Ley Orgánica.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Max Tejeda Martínez, presidente de la Comisión de Turismo para que de lectura a una iniciativa de Ley de Turismo, signado bajo el inciso "a".

El diputado Max Tejeda Martínez:

Con su permiso, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En un estado como el nuestro, en donde el turismo es la principal fuente de trabajo y medio de obtención de recursos económicos y que dicha actividad se encuentra en desamparo jurídico para regular su actividad y por lo tanto no encuentra protección para regular su actividad dentro de los cauces normativos correspondientes, aún mas, es necesario modernizar otras mismas que no han sido consideradas o tomadas en cuenta por las autoridades correspondientes.

Ante el tenor de lo anteriormente dicho, la Comisión de Turismo de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, se abocó a realizar foros en los principales centros turísticos del estado, en donde escuchó con atención los reclamos y las necesidades que los grupos organizados de prestadores de turismo, hicieron llegar.

Reuniones que reforzaron en todas sus partes el proyecto en comento y que en estos momentos podemos decir que cumplen con las expectativas

de lograr conciliar los intereses particulares y de grupo, de aquellos que han visto su modo honesto de vivir en la actividad turística.

Aunado a todo lo antes expresado, es menester aclarar que la Comisión de Turismo que me honro en presidir no ve finalizado su trabajo a favor del turismo y de Guerrero, sino por lo contrario, es el inicio de fomentar nuevas y mas amplias expectativas del desarrollo económico a través de esta noble actividad, con esto se deja en claro que el trabajo realizado es en pro de un mejor servicio y de una mejor distribución de los mismos.

Por lo tanto compañeras y compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Turismo de la Quincuagésima Séptima Legislatura que me honro en presidir, me permito presentar ante el Pleno de este Honorable Soberanía el proyecto de Ley de Turismo del Estado de Guerrero, para su análisis legislativo correspondiente y en su oportunidad, se apruebe como tal.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la presente iniciativa de ley a las Comisiones Unidas de Justicia y de Turismo para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú para que de lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Gracias, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Jesús Heriberto Noriega Cantú, diputado integrante de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, con fundamento en los artículos

137, párrafo II, 149, 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, pongo a consideración del Pleno un punto de acuerdo parlamentario, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Por la inseguridad pública, el crimen organizado ha logrado otra víctima, el joven Igualteco Alfredo Almazán. Ello levanta nuevamente la indignación de la sociedad y las propuestas de todos los calibres vuelven a la escena de las decisiones de esta soberanía. Los ciudadanos demandan desde la pena de muerte y la cadena perpetua para los secuestradores hasta llegar a esgrimir la posibilidad de la justicia por propia mano, si no encuentran respuesta a su clamor, a sus gritos de justicia y de mejor seguridad pública, de combate frontal contra el hampa.

El funcionario que es omiso y esquivo, por lo regular, le da largas a estos asuntos por que tiene guardias policíacos que le protegen su integridad física y la de su familia, y hasta llega a afirmar que si le dieran más facultades, él, el héroe, acabaría con el crimen.

Mientras, la sociedad sigue reclamando y depurando y plantea la depuración de los cuerpos policíacos, que se instalen retenes militares y que la seguridad pública quede en manos del ejército y de la Afi (Agencia Federal de Investigaciones).

Como respuesta se instrumentan ya operativos especiales en Iguala, con corporaciones policíacas de los tres niveles de gobierno.

En nuestra opinión, estas medidas quedan, terminan siendo solo flor de un día. En tres meses o menos ya no estarán actuando, se habrán dispersado porque esté ya disminuida la presión social.

Por ello es tiempo de que este Honorable Congreso les de la cara a los ciudadanos y les de respuesta a sus demandas y propuestas.

Recibamos en audiencia a los demandantes de justicia y de mejor seguridad pública. Recibamos y analicemos todas sus propuestas, reflexionemos todas las medidas que sugieran; sometamos a estudio, análisis y a debate todas las reformas legales que sugieren hasta encontrar

las que sean mas apropiados a nuestra sociedad; gestionemos junto a ello los operativos legales que más puedan ayudar a disminuir los índices delictivos del crimen organizado.

Una sola de las medidas no resuelve.

No solo la fiscalía antisequestro será la única salvación.

Que no exceda su optimismo el procurador, que mida sus pasos pues puede terminar hasta sin querer en la formación de otro "Grupo Tigre", que recuerde que su policía es la que más acusaciones tiene de vinculación con el hampa, como en el caso de robo de los 25 kilogramos de oro a los joyeros de Acapulco, donde los principales acusados son sus policías y hasta un comandante; que recuerde que la policía judicial a su cargo, está cada día mas en entredicho para procurar justicia por el antidoping positivo de sus elementos; de ellos, el procurador no dice cuantos dieron positivo, negó la información al Congreso; no se sabe cuantos de esos casos están en rehabilitación, cuantos por esa causa fueron dados de baja, ni cuantos drogadictos y con armas siguen en servicio como policías, como agentes ministeriales.

Pide mas facultades el procurador para curarse en salud y trasladar su responsabilidad y pretende hacer culpable al Congreso de que no tenga mas facultades.

Como darle mas facultades si ya tiene suficiente en la ley, es un procurador que no da pruebas de que ha saneado su corporación ni que en lo interno ha dado resultados certeros para doblegar a las mafias a las que se refirió Pano Arciniega y que nunca alcanzamos a saber la magnitud de lo que logró descubrir aquel procurador.

Reiteramos, analicemos todas las propuestas, todas las medidas, incluidas las penas máximas y la creación de la fiscalía antisequestro; pero que no eluda su responsabilidad el procurador diciendo que no se la ha aprobado la Ley Orgánica de la Procuraduría que contempla la Fiscalía Antisequestro. Los tiempos legislativos los marca esta Soberanía no la Procuraduría.

Que los Igualtecos y todos los guerrerenses comprueben una vez mas que sus reclamos y su

indignación han tenido eco en esta Soberanía. Es el momento de atenderles. No sabemos que asunto, o el más grave como éste, o el que parezca más sencillo, será el que nos convulsione. Por ello, pongamos manos a la obra de inmediato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, 149, 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, pongo a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de esta Soberanía instruye a las comisiones ordinarias de Gobierno, de Justicia y de Seguridad Pública a que reciban en audiencia a los demandantes de justicia y de mejor seguridad pública. A que reciban y analicen todas sus propuestas, a que reflexionen todas las medidas que sugieran; a que sometan a estudio, análisis y a debate todas las reformas legales que presenten hasta encontrar las que sean más apropiadas a nuestra sociedad; gestionemos junto a ello los operativos legales que más puedan ayudar a disminuir los índices delictivos del crimen organizado.

Segundo.- Se instruye al presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, realice los trámites correspondientes para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, junio 26 de 2003.

Atentamente.

Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la presente propuesta a las comisiones unidas de Justicia,

de Gobierno y de Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de la Ley Orgánica que nos rige.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de Guerrero.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, de este Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada una iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero del presente año, el diputado David Jiménez Rumbo, presentó ante esta Soberanía una iniciativa de decreto, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 26 de febrero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto.

Que mediante oficio OM/DPL/166/203, de fecha 26 de febrero, del año que transcurre, suscrito por el licenciado Luis Camacho Mancilla, ex oficial mayor del Honorable

Congreso del Estado, remitió para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guerrero.

Que con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 50, fracción II, 51 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126, fracción II, 132, 137 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a la consideración de la Plenaria el siguiente dictamen con proyecto de decreto, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento, acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el diputado David Jiménez Rumbo, que justifican la iniciativa que nos ocupa, contemplados en la exposición de motivos, sobresalen los siguientes.

- Que el Poder Legislativo es un órgano fundamental para el diseño, formulación y adecuación de las normas que brindan seguridad a la ciudadanía, frente a un cambio democrático que vincula los gobernados con los gobernantes y que reclama de políticas públicas que se materialicen en leyes.

- Que en un Estado democrático es obligación de las instituciones públicas brindar seguridad a los ciudadanos modernizando y actualizando las normas establecidas, creadas con el fin de establecer un Estado de Derecho, donde las garantías individuales son la base fundamental del ejercicio del poder público.

- Que el Poder Legislativo, por norma es el responsable de adecuar las leyes que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, atendiendo los cambios sociales que permanentemente sufre la sociedad como un ente colectivo, donde la seguridad es sin duda, uno de los temas más apremiantes.

- Que si bien es cierto que el estado tiene la obligación de otorgar las garantías que brinden

seguridad en la integridad física de las personas, es también su deber establecer las normas necesarias en las cuales se establezcan los patrones de conducta que todo ciudadano deberá observar para la convivencia pacífica de la sociedad.

- Que el Código Penal del Estado de Guerrero, es sin duda uno de los instrumentos jurídicos de gran importancia que necesita de su revisión que nos permita adaptarlo en un nuevo texto social, es sin duda uno de los ordenamientos jurídicos que regula la conducta en bien del patrimonio de los particulares, pero también los derechos que se refieren a la integridad física o corporal así como uno de los bienes mas preciados como el derecho a la vida. En este sentido, es importante señalar que en el Código Penal se establece los delitos contra la vida y la salud personal, así como la definición general sobre el delito y la culpabilidad de quienes infrinjan por acción u omisión los ordenamientos establecidos por el legislador, a partir de esta revisión nos hemos propuesto realizar las modificaciones correspondientes, a fin de establecer que el consumo de bebidas embriagantes, el uso de enervantes o psicotrópicos o sustancias similares deben considerarse como agravantes y no como atenuantes.

- Que de acuerdo a las estadísticas que se refieren a accidentes automovilísticos, la gran mayoría de éstos han sido provocados por personas que se encuentran bajo los influjos de bebidas embriagantes o de otras sustancias similares; sin embargo, hasta ahora el Código Penal del Estado, considera los delitos cometidos bajo estos influjos como delitos imprudenciales; sin embargo, cabe reflexionar que si bien es cierto que cuando un individuo se encuentra bajo los efectos de una droga, alcohol o sustancias parecidas pierde el control de sus acciones, es también cierto que antes pudo prever que el consumo de estas sustancias influirían en las reacciones biológicas de su cuerpo, generándole temporalmente un trastorno mental; y agregándole a esto que de manera general el derecho establece "que el desconocimiento de la norma no exime de responsabilidad", con mucha mayor razón no puede convertirse en atenuante el estado ético o el influjo de alguna droga o sustancia similar.

- Que de acuerdo al Capítulo XI, artículo 47 del Código Penal del Estado de Guerrero, se establece el decomiso de los instrumentos y objetos relacionados con el delito; sin embargo, las lesiones y homicidio por manejo de vehículos, sobre todo de los que se refiere al transporte público no se encuentra previsto en la ley, por lo tanto consideramos que el vehículo debe considerarse como instrumento u objeto del delito. En este sentido debe ser sujeto de decomiso con el fin de prever que quienes son propietarios de vehículos del transporte público tengan el debido cuidado de seleccionar a quienes se desempeñarán como conductores de vehículos del servicio público, por lo tanto consideramos pertinente agregarlo al artículo en comento.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al mandato emitido por el Pleno de esta Legislatura, los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, presentamos el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guerrero, bajo los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultada para iniciar el presente decreto.

Segundo.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49 fracción VI, 129, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora al realizar un estudio a la iniciativa de decreto, consideramos que no es procedente reformar el párrafo tercero del artículo 15, del Código Penal del Estado de Guerrero, ya que de la forma planteada, se desprende que ya no será considerado como delito imprudencial, sino doloso, lo cual trastoca la esencia de ambas figuras, mismas que subsisten de manera autónoma, y por ende, no

son susceptibles de confundirse entre sí, por ser de diferente naturaleza; ya que en el delito doloso, se debe observar como requisito esencial, que el sujeto activo tenga el propósito o la intención de cometer el delito, produciendo un resultado típicamente antijurídico, con plena conciencia de que su proceder quebranta un deber jurídico; actualizando con ello las circunstancias de hecho y del curso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación humana (conducta) y el cambio en el mundo exterior (resultado), con voluntad de realizar la acción queriendo o aceptando el resultado típico descrito por la Ley; en cambio, en los delitos culposos, el resultado se produce por negligencia, imprevisión, imprudencia, impericia, falta de aptitud, reflexión o de cuidado, infringiendo un deber de cuidado que debía y podía evitar.

Esta diferencia distingue al delito imprudencial del delito doloso, puesto que el primero, carece de *animus necandi*, o la resolución de violentar con plena conciencia la conducta prohibida por la ley. En este sentido, y ante la ausencia de dolo en los delitos imprudenciales, la ley ha establecido para estos una sanción especial, como en el caso concreto, cuando el agente activo al cometer el delito se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, o bajo la acción de cualquier enervante o psicotrópico o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares; caso en que esta situación se sanciona de manera específica, pero nunca como delito doloso, en razón de que, por una parte, no se tiene la intención de cometer el delito, pues no se está en plena conciencia y voluntad, por generarse temporalmente una afectación mental y psicomotriz, que ocasiona una disminución en la habilidad, en este caso, para conducir vehículos o automotores; por lo que el individuo en ese momento no es capaz de tener conciencia plena de sus actos, y mucho menos es su intención cometer el ilícito, es decir, realiza una conducta negligente, al no prestar la atención debida y por tal razón ocasiona un resultado prohibido por la ley, por lo cual su conducta debe considerarse de índole culposa.

En consecuencia, esta Comisión concluye que cuando el homicidio o lesiones, sean causados por un conductor de vehículo de transporte público de carga o de pasajeros o

escolar, y que éste se encuentre bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, el delito debe ser considerado imprudencial o culposo, mas nunca como delito doloso.

Cuarto.- Continuando con el análisis de la iniciativa de decreto presentada, específicamente al artículo 47 del Código Penal del Estado de Guerrero, es parcialmente procedente y resulta conveniente reformarlo pero no en los términos propuestos, si no que se debe de reformar considerando el contenido de la adición de un tercer párrafo al artículo 112 del Código Penal del Estado de Guerrero, que esta Comisión Dictaminadora propone al artículo antes referido para que exista congruencia entre ambos, quedando como sigue:

Artículo 47.- Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea doloso, y si pertenecen a un tercero, se decomisarán siempre que su utilización para la realización del delito haya sido con conocimiento del dueño. Asimismo, se decomisarán cuando el instrumento del delito sea un vehículo de transporte público de carga o de pasajeros o escolar, si se trata de homicidio o lesiones previstos en el tercer párrafo del artículo 112 de este Código.

...
...

Quinto.- Por lo que toca a la reforma planteada al artículo 112 del Código Penal de la iniciativa presentada, igualmente es parcialmente procedente y resulta conveniente reformarlo pero no en los términos en los que se encuentra previsto en la iniciativa de decreto, por las mismas consideraciones vertidas en relación a la improcedencia de la reforma al párrafo tercero del artículo 15 de la iniciativa de reforma; sin embargo, se estima conveniente reformar el primer y segundo párrafo del artículo 112, con la finalidad de que la clasificación de los conductores sea acorde con la que se propone en la adición del tercer párrafo y además para agregar el delito de lesiones, tomando en cuenta lo anterior esta Comisión Dictaminadora propone adicionar un tercer párrafo al artículo 112 del Código Penal del Estado, para prever la

penalidad a imponer cuando se comete el delito de homicidio o lesiones en agravio de una persona o más de dos personas y para señalar que se aumentarán las penas y se establecerán como agravantes, cuando en el homicidio o lesiones de dos o más personas se demuestre fehacientemente que el conductor se encontraba bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, ya que en el Código Penal del Estado de Guerrero en vigor, no se encuentra previsto y en la vida real la mayoría de los accidentes automovilísticos han sido ocasionados por conductores que se encuentran bajo los efectos de los estimulantes antes mencionados; así mismo se propone adicionar en este supuesto a los conductores de vehículos de transporte público de carga o de pasajeros o escolar, quedando como sigue:

112.- Cuando el homicidio o las lesiones se produzcan con motivo del tránsito de vehículos y los cause culposamente el conductor de un transporte del servicio público de carga o de pasajeros o escolar se aumentarán hasta en una mitad más las penas señaladas por el delito culposo y se le inhabilitará para el manejo de los mismos conforme a las prevenciones del artículo 207; pero si se causa homicidio o lesiones de las contempladas en las fracciones VII y VIII del artículo 105, de dos o más personas, se impondrá prisión de cuatro a doce años y privación de derechos para conducir vehículos de esa naturaleza.

Cuando con motivo del tránsito de vehículos, cualquier otro conductor ocasione culposamente dos o más homicidios o lesiones de las contempladas en las fracciones VII y VIII del artículo 105, se le sancionará con prisión de tres a nueve años e inhabilitación para el manejo de aquellos aparatos.

Cuando con motivo del tránsito de vehículos, cualquier otro conductor cometa homicidio y se encontrase bajo el influjo de bebidas embriagantes, estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, se le sancionará con prisión de uno a once años e inhabilitación para el manejo de los mismos; así mismo si causa dos o más homicidios o lesiones de las contempladas en las fracciones VII y VIII del artículo 105, a dos o más agraviados, se le sancionará con prisión de cuatro a trece años e

inhabilitación para el manejo de los mismos; cuando con motivo del tránsito de vehículos, el conductor de un transporte del servicio público de carga o de pasajeros o escolar, se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, causen culposamente homicidio o lesiones de las contempladas en las fracciones VII y VIII del artículo 105, a un agraviado, se le sancionará con prisión de tres a trece años, y se le inhabilitará para el manejo de aquellos aparatos; pero si se causa dos o más homicidios o lesiones a dos o más agraviados, se le sancionará con prisión de cinco a catorce años e inhabilitación para el manejo de los mismos.

Sexto.- Que por lo que toca a la adición de un párrafo tercero al artículo 60 del Código Penal del Estado de Guerrero, esta Comisión derivado del análisis realizado determina que no es procedente adicionarlo por las mismas razones vertidas en relación a la improcedencia de las reformas al párrafo tercero del artículo 15.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 47, fracción I, 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 47, primer párrafo, 112, primero y segundo párrafo, del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

47.- Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de el, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea

doloso, y si pertenecen a un tercero, se decomisarán siempre que su utilización para la realización del delito haya sido con conocimiento del dueño. Asimismo, se decomisarán cuando el instrumento del delito sea un vehículo de transporte público de carga o de pasajeros o escolar, si se trata de homicidio o lesiones previstos en el tercer párrafo del artículo 112 de este Código.

...

...

112.- Cuando el homicidio o las lesiones se produzcan con motivo del tránsito de vehículos y los cause culposamente el conductor de un transporte del servicio público de pasajeros o de carga o escolar se aumentarán hasta en una mitad más las penas señaladas por el delito culposo y se le inhabilitará para el manejo de los mismos conforme a las prevenciones del artículo 207; pero si se causa homicidio o lesiones de las contempladas en las fracciones VII y VIII del artículo 105, de dos o más personas, se impondrá prisión de cuatro a doce años y privación de derechos para conducir vehículos de esa naturaleza.

Cuando con motivo del tránsito de vehículos, cualquier otro conductor ocasione culposamente dos o más homicidios o lesiones de las contempladas en las fracciones VII y VIII del artículo 105, se le sancionará con prisión de tres a nueve años e inhabilitación para el manejo de aquellos aparatos.

Artículo Segundo.- Se adiciona con un tercer párrafo al artículo 112 del Código Penal del Estado, para quedar como sigue:

112.- ...

...

Cuando con motivo del tránsito de vehículos, cualquier otro conductor cometa homicidio y se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, se le sancionará con prisión de uno a once años e inhabilitación para el manejo de los mismos; así mismo si causa dos o más homicidios o lesiones de las contempladas en las fracciones VII y VIII del artículo 105, a dos o más agraviados, se le sancionará con prisión de cuatro a trece años e

inhabilitación para el manejo de los mismos; Cuando con motivo del tránsito de vehículos, el conductor de un transporte del servicio público de carga o de pasajeros o escolar, se encontrase bajo el influjo de bebidas embriagantes, estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, causen culposamente homicidio o lesiones de las contempladas en las fracciones VII y VIII del artículo 105, a un agraviado, se le sancionará con prisión de tres a trece años, y se le inhabilitará para el manejo de aquellos aparatos; pero si se causa dos o más homicidios o lesiones a dos o más agraviados, se le sancionará con prisión de cinco a catorce años e inhabilitación para el manejo de los mismos.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

La Comisión Ordinaria de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, de este Honorable Congreso del Estado, nos fue turnado una iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente mismo que ponemos a consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero del presente año, el diputado David Jiménez Rumbo, presentó ante esta Soberanía una iniciativa de decreto, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 26 de febrero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto.

Que mediante oficio OM/DPL/167/203, de fecha 26 de febrero del año que transcurre, suscrito por el licenciado Luis Camacho Mancilla, ex oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

Que con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 50, fracción II, 51, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II, 132, 137 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a la consideración de la Plenaria el siguiente dictamen con proyecto de decreto, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, tomaron conocimiento de la

iniciativa en comento, acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el diputado David Jiménez Rumbo, que justifican la iniciativa que nos ocupa, contemplados en la exposición de motivos, sobresalen los siguientes:

- Que el Poder Legislativo es un órgano fundamental para el diseño, formulación y adecuación de las normas que brindan seguridad a la ciudadanía, frente a un cambio democrático que vincula los gobernados con los gobernantes, que reclama de políticas públicas que se materialicen en leyes.

- Que en un estado democrático, es obligación de las instituciones públicas brindar seguridad a los ciudadanos, modernizando y actualizando las normas establecidas, creadas con el fin de establecer un Estado de Derecho, donde las garantías individuales son la base fundamental del ejercicio del poder público.

- Que el Poder Legislativo, por norma, es el responsable de adecuar las leyes que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, atendiendo los cambios sociales que permanentemente sufre la sociedad como un ente colectivo, donde la seguridad es sin duda uno de los temas más apremiantes.

- Que es necesario adecuar el Código de Procedimientos Penales, para hacerlo compatible con las modificaciones realizadas al Código Penal, en el marco de la incorporación a una nueva visión en la aplicación de la justicia en beneficio de la colectividad, es sin duda éste, el instrumento necesario para materializar los ordenamientos jurídicos que se han introducido como una respuesta al reclamo de la sociedad, que exige que las instituciones públicas encargadas de la impartición de justicia apliquen con objetividad lo que el legislador trata de plasmar en los conocimientos jurídicos.

- Que estas modificaciones que el legislador realiza es con la convicción de atender el reclamo de la sociedad en su conjunto y prever actos que alteran el orden público, que dañan a la salud humana y la integridad física de las personas a

partir de actos imputables a individuos capaces de entender al alcance de sus actos y que en muchas de las ocasiones tratan de apelar a su estado ético como atenuante de responsabilidad, considerando que la legislación es débil en este concepto proponemos realizar las modificaciones correspondientes a fin de frenar actos delictivos que lastiman a nuestra sociedad.

Que la iniciativa que nos ocupa propone reformar el primer párrafo del artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Se califica como delito grave para todos los efectos legales, los siguientes: Homicidio, previsto en los artículos 103, 104, 108 y 112; secuestro, señalado por los artículos 128 y 129; asalto contra un poblado a que se refiere el artículo 136; violación, señalado por los artículos 139 al 142; robo, contenido en el artículo 163, fracción III, en relación con el 164; extorsión, previsto por el artículo 174, segundo párrafo, cuando sea cometido por agentes policiales; ataque a los medios de transporte, previsto en el artículo 206; rebelión, previsto en los artículos 229 al 232, con la parte final del artículo 230; terrorismo, previsto en el artículo 234 en su primer párrafo, y sabotaje, previsto en el artículo 235, fracciones I, II y III, todos del Código Penal vigente.

...

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al mandato emitido por el Pleno de esta Legislatura, los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, presentamos el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones al Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultado para iniciar el presente decreto.

Segundo.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos

51, de la Constitución Política local; 46, 49, fracción VI, 129, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que del análisis de la exposición de motivos esta Comisión Dictaminadora determina que es necesario que se reforme el Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo que toca a la reforma planteada al primer párrafo del artículo 70, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, es parcialmente procedente su reforma pero no en los mismos términos planteados ya que se consideraría como delito grave el previsto en el artículo 112 del Código Penal del Estado de Guerrero, para establecerse como delito doloso, el homicidio o lesiones que se produzcan con motivo de tránsito de vehículos y el conductor se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares; consideración similar cuando el homicidio o las lesiones las ocasione un conductor de transporte del servicio público de carga o de pasajeros o escolar, independientemente del estado en que se encuentre. Para considerar como delito doloso el sujeto activo debe de tener el propósito o intención de cometer el ilícito y el ingerir bebidas embriagantes, o el influjo de enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares genera temporalmente un trastorno mental, por lo que el individuo en ese momento de realizar la conducta no tiene conciencia plena de sus actos.

Quinto.- Tomando en cuenta que se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 112, del Código Penal del Estado de Guerrero, con el propósito de aumentar las penas y considerar como delito grave, cuando se trate de homicidio o lesiones de una o más de dos personas producido por tránsito de vehículos de transporte de servicio público y se demuestre fehacientemente que el conductor del vehículo al momento de cometer el delito se encontraba bajo los efectos del alcohol, de enervante, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, lo antes expuesto

trae como consecuencia que efectivamente se reforme el primer párrafo del artículo 70 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, pero no en los términos planteados en la presente iniciativa de decreto, sino considerando la propuesta de esta Comisión Dictaminadora propone para que exista congruencia entre ambos ordenamientos, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes: homicidio, previsto en los artículos 103, 104, 108; y tercer párrafo del artículo 112; secuestro, señalado por los artículos 128 y 129; asalto contra un poblado, a que refiere el artículo 136; violación, contemplado por los artículos 139 al 142; robo, contenido en el artículo 163 fracción III, en relación con el 164; extorsión, previsto por el artículo 174 segundo párrafo, cuando sea cometido por agentes policiales; ataque a los medios de transporte, previsto en el artículo 206; Rebelión, establecido en los artículos del 229 al 232, con excepción de la parte final del artículo 230; terrorismo, expresado en el artículo 234 en su primer párrafo, y sabotaje, tipificado en el artículo 235, fracción I, II y III, todos del Código Penal vigente.

...

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 47, fracción I, 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 70 del Código de

Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes: homicidio, previsto en los artículos 103, 104, 108; y tercer párrafo del artículo 112; secuestro, señalado por los artículos 128 y 129; asalto contra un poblado, a que refiere el artículo 136; violación, contemplado por los artículos 139 al 142; robo, contenido en el artículo 163, fracción III, en relación con el 164; extorsión, previsto por el artículo 174 segundo párrafo, cuando sea cometido por agentes policiales; ataque a los medios de transporte, previsto en el artículo 206; Rebelión, establecido en los artículos del 229 al 232, con excepción de la parte final del artículo 230; terrorismo, expresado en el artículo 234 en su primer párrafo, y sabotaje, tipificado en el artículo 235, fracción I, II y III, todos del Código Penal vigente.

...

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

La Comisión Ordinaria de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.

Servido, señor presidente:

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "e" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria Trujillo Giles, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se aprueba la cuenta de la hacienda pública del gobierno del Estado Libre y Soberano

de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2002

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual establece la obligatoriedad de revisar por este Honorable Congreso los ingresos y egresos estatales del cuatrimestre correspondiente, fue turnada a esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, mediante oficio de fecha 30 de enero del año 2003, firmado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió la Cuenta de la Hacienda Pública del gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, para su discusión y aprobación en su caso.

Que en sesión de fecha 04 de febrero del 2003, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a esta Comisión Ordinaria

de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis, revisión, discusión, aprobación y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que mediante oficio de fecha 10 de febrero, del año en curso, el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, a la Auditoría General del Estado para su revisión, análisis y elaboración del informe correspondiente.

QUE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46, 49, FRACCIÓN IV, 55, FRACCIÓN V, 86, 87, 129, 132, 133 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, TIENE PLENAS FACULTADES PARA ANALIZAR LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ANTECEDENTES Y EMITIR EL DICTAMEN QUE RECAERÁ A LA MISMA, LO QUE PROCEDAMOS A REALIZAR BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 286, la Auditoría General del Estado de Guerrero presentó a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe sobre la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero correspondiente al período septiembre-diciembre, del ejercicio fiscal del año 2002.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XLVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción XLVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286; 169, 171, fracción IV, del Título XXI de la abrogada Ley Orgánica del Poder Legislativo número 181, vigente conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio de su similar número 286, el objetivo de la revisión realizada por la Auditoría General del Estado, consistió en verificar mediante la aplicación de programas de auditoría

el resultado de la gestión financiera del gobierno del estado de Guerrero, durante el período septiembre-diciembre del 2002.

Que de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas antes citadas la Auditoría General del Estado procedió al análisis y revisión de las diversas operaciones realizadas por el gobierno del estado, tanto de ingreso como de egresos durante el período septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, tomando como referencia los respectivos presupuestos que en su oportunidad fueron aprobados por la Quincuagésima Sexta Legislatura local.

Que el análisis y revisión del ingreso y del gasto público, se llevó a cabo mediante la aplicación de pruebas y procedimientos de auditoría que para cada capítulo se consideraron necesarios, a efecto de que el órgano técnico del Congreso reuniera los elementos suficientes para cerciorarse de la confiabilidad de las cifras que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al período septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, que resumen todas las operaciones de ingresos y de egresos que se ejecutaron por el gobierno del estado durante el período referido.

Que las pruebas y procedimientos de auditoría incluyeron la inspección documental, tanto de los ingresos como de los gastos a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad administrativa y fiscal. El trabajo se realizó con base a muestras estadísticas, dando énfasis en aquellas partidas de mayor significación en los capítulos de: gasto corriente, transferencias, inversión, y amortización de financiamiento.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron algunas observaciones y recomendaciones a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que la revisión realizada por el órgano de fiscalización de este Honorable Congreso se encuentra estructurada en cinco capítulos, que son los siguientes: Capítulo I, Cumplimiento de los Preceptos Jurídicos, Capítulo II, Metodología para la Revisión, Capítulo III, Revisión Financiera y Presupuestal, Capítulo IV, Observaciones y Recomendaciones.

Que con la presentación del informe a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del

Honorable Congreso del Estado, la Auditoría General del Estado cumplió en tiempo y forma con lo que establece al artículo 55, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y demás ordenamientos aplicables; a continuación los integrantes de esta Comisión Dictaminadora procedimos a desarrollar los diversos apartados que conforman la cuenta de la Hacienda Pública Estatal del período septiembre-diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal 2002, de acuerdo al siguiente contenido.

I. Cumplimiento de los preceptos jurídicos, se analiza y evalúa el cumplimiento y observancia, por parte de las dependencias y entidades públicas del gobierno del estado, de las disposiciones jurídicas que tienen relación con el ingreso y el gasto público.

II. Objetivos y metodología para el desarrollo de la revisión, comprende la evaluación de: los Sistemas de Control Interno, la aplicación de los Principios de Contabilidad Gubernamental, el Sistema de Control Presupuestal y los Procedimientos de Auditoría que en las circunstancias se consideró necesario aplicar sobre la base de muestreos, con objeto de reunir los elementos de juicio suficientes para determinar la razonabilidad de las cifras presentadas por el Ejecutivo del estado, en la Cuenta de la Hacienda Pública del período sujeto a revisión.

III. Revisión financiera y presupuestal, describe los ingresos públicos recaudados por el gobierno del estado, así como la recepción de recursos federales y la transferencia de éstos a las dependencias, municipios y entidades paraestatales y que se apegarán a los ordenamientos legales y a las disposiciones administrativas y que su registro y control se realizará con oportunidad y que correspondieran a los reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública; asimismo, se mencionan los eventos subsecuentes sobresalientes relacionados con las cifras correspondientes al período sujeto a revisión.

Por otra parte, este punto también se refiere a la revisión del ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados en los decretos de Presupuesto de Egresos del Estado, que su aplicación se ajustara a las partidas autorizadas y a las disposiciones normativas en vigor y que

su registro se realizara con apego al sistema de control presupuestal establecido para ese propósito.

IV. Observaciones y recomendaciones, se consignan de manera específica algunas deficiencias de control interno detectadas por la Auditoría General del Estado y las sugerencias para subsanarlas.

LOS RESULTADOS QUE PRESENTÓ LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN QUE REALIZÓ CONFORME AL ANTERIOR CONTENIDO, Y QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN HACEN SUYOS, FUERON LOS SIGUIENTES:

I. CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS JURÍDICOS.

En la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, es de vital importancia analizar el cumplimiento u observancia por parte de las entidades públicas a las disposiciones normativas que tienen relación con el ingreso, el gasto público y la deuda gubernamental.

Esta acción que constituye esencialmente una Auditoría de Legalidad, cuyo objetivo es verificar si los entes públicos revisados observaron las disposiciones de derecho público que les son aplicables al formalizar los actos jurídicos que, conforme a sus facultades y atribuciones, les son propios.

Este órgano técnico en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, determinó llevar a cabo el análisis al cumplimiento de los siguientes textos normativos que regulan la captación de los ingresos, el ejercicio de los egresos y el pago de la deuda pública:

I.1 LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

La actualización de la legislación Fiscal Estatal para el 2002, representó un elemento fundamental para reforzar tanto los principios de equidad, generalidad y proporcionalidad.

También se observó que hubo apego a la política fiscal en el sentido de no establecer

nuevas contribuciones y no incrementar las tasas impositivas, al efecto, se verificó la existencia de una estrategia para ampliación de la base de contribuyentes a través del reforzamiento de la fiscalización y la simplificación para el pago de los contribuyentes.

I.2 DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

Al verificar el ejercicio y control del gasto público estatal, durante el período que nos ocupa se observó que los mecanismos de control interno establecidos tuvieron como finalidad verificar que la aplicación de los recursos se realizara con transparencia y apego a la normatividad, lo que permitió que se diera cumplimiento a los procedimientos en materia financiera y administrativa.

I.3. LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA.

La Secretaría de Finanzas y Administración, dio cumplimiento a lo que establece esta Ley, al remitir oportunamente al Honorable Congreso del Estado la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al período septiembre-diciembre del 2002.

El sistema de contabilidad gubernamental diseñado y operado por la Secretaría de Finanzas y Administración, permitió y facilitó la fiscalización de los ingresos y de los gastos. Se pudo constatar que consolidando estos rubros, así como toda la información financiera se estructuró la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, en el período sujeto a revisión.

En cuanto a la Deuda Pública, el gobierno del estado mantuvo vigente la política en el sentido de no contratar nuevos créditos; en razón a la pesada carga financiera que conlleva el servicio de la deuda y para no sacrificar la aplicación de recursos en programas prioritarios.

De lo anterior, se puede inferir que en lo general, se cumplió con el marco normativo de esta ley en cuanto a la entrega oportuna de información financiera por parte de la Secretaría

de Finanzas y Administración, el apego a los principios de contabilidad gubernamental, a la glosa preventiva del ejercicio del gasto, a la estructuración y presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado.

I.4 LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al efecto, se comprobó que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (Copladeg), en el período revisado, se promovió la permanente coordinación de acciones entre los distintos órdenes de gobierno para lograr la congruencia de los esfuerzos institucionales, orientándolos al logro de los objetivos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005.

Por lo anterior, puede señalarse que durante el período septiembre-diciembre del 2002, el gobierno del estado dio cumplimiento a las normas establecidas en la Ley de Planeación del Estado, haciendo funcionar los órganos colegiados creados para el impulso del desarrollo estatal, por un lado, y promoviendo la participación de la sociedad guerrerense.

I.5. LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

Por lo que corresponde a las participaciones federales a las que tanto el gobierno del Estado como los municipios tienen derecho en razón de la recaudación de los tributos federales, se pudo constatar que en el período en comento, se recibieron en términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la propia Ley que en este numeral se analiza.

Atentos a lo que establece la legislación que hemos señalado en el párrafo que antecede, procedimos a verificar la entrega de las participaciones federales a los municipios de la entidad, corroborando que efectivamente durante ese período se transfirieron a los Ayuntamientos los recursos financieros que de

acuerdo a la Ley número 251 que crea el sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán dichas participaciones federales; asimismo, se verificó el cumplimiento por parte del gobierno del estado de publicar la entrega de esos recursos a los municipios de la entidad.

I.6 LEY OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO NÚMERO 170 Y LEY DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

Finalmente, y dada la necesidad que se tiene de ejercer los recursos públicos en obras, proyectos productivos, programas sociales, fue menester evaluar el cumplimiento normativo en dicho período por parte de las dependencias que tuvieron bajo su responsabilidad ejecutar la inversión pública en el Estado. De nuestro análisis se desprende que tal y como lo definen los ordenamientos legales se hicieron las licitaciones por convocatoria pública, invitación a por lo menos tres empresas o vía adjudicación directa.

De esta forma se observó que se emitieron por parte de las dependencias normativas, las reglas para regular los procesos de adquisición que se llevaron a cabo con apego a los procedimientos de licitación pública, adjudicación directa, fundamentalmente las relacionadas con los montos mínimos para determinar la modalidad del proceso de adquisición, así como para el establecimiento de medidas de control del gasto público.

Se observó que como medida específica de control, la Contraloría General del Estado se encargó de vigilar los procesos de adquisición directa, licitación pública o concurso por invitación, con el fin de que las dependencias del sector central y los organismos paraestatales dieran cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Ley.

II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN.

La Auditoría General del Estado llevó a cabo la revisión de las operaciones Financieras contenidas en los registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado correspondiente al período

septiembre-diciembre del 2002. Nuestro trabajo se realizó aplicando las normas de auditoría generalmente aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y tuvo como objetivo primordial lo siguiente:

- La comparación de los Presupuestos autorizados frente a los ingresos y egresos ejercidos para conocer el grado en que se cumplieron los objetivos y metas aprobados en los presupuestos de ingresos y egresos.

- Revisar las operaciones, sobre la base de muestreo a través de los registros e informes que soportan los resultados obtenidos, mediante inspecciones físicas y revisiones documentales para cerciorarnos que se hayan presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

- Se constató la forma y términos en que los ingresos recaudados fueron administrados verificando que se hayan obtenido conforme a las disposiciones legales vigentes. De manera particular, revisamos que las contribuciones por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y recursos federales, se cobraron y registraron en la forma y términos que disponen dichas disposiciones y se hubieren presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

- Revisión de que los recursos presupuestarios autorizados en el decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos se ajustara a las disposiciones normativas vigentes y se hayan registrado con base en los principios básicos de contabilidad gubernamental.

- Se revisó que las transferencias de recursos a las diferentes dependencias se registraran adecuadamente y se efectuaran también con fundamento en la normatividad vigente.

II.1 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

La evaluación realizada a los sistemas de control en materia de manejo de recursos financieros y su aplicación, determinó el grado de confianza, la naturaleza, los alcances y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, que consistieron en la revisión, a base de muestreos, de:

- A) El marco jurídico y normativo:
- B) Los métodos y sistemas de registro (presupuestal, contable y financiero).
- C) Los decretos que sustentan las transferencias a organismos autónomos, poderes y sector paraestatal.
- D) Los documentos comprobatorios e inspecciones físicas, así como entrevistas con funcionarios responsables de la información financiera y presupuestal.
- E) La correspondencia entre las operaciones realizadas y las partidas presupuestales aprobadas, y
- F) Que la recepción y aplicación de los recursos presupuestales se apegara a los decretos y calendarios autorizados.

II.2 EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

II.2.1. ENTE

Se considera a toda dependencia gubernamental con existencia propia e independiente que haya sido creada por ley o decreto.

II.2.2. BASE DE REGISTRO

Los gastos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen.

II.2.3. CUANTIFICACIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS

Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional.

II.2.4. PERIODO CONTABLE

La vida del ente se dividirá en períodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas.

II.2.5. COSTO HISTÓRICO

Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.

II.2.6. EXISTENCIA PERMANENTE

Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la ley o decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario.

II.2.7. CONTROL PRESUPUESTARIO

Corresponden al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

II.2.8. REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente.

II.2.9. IMPORTANCIA RELATIVA.

Los estados financieros, presupuestales, patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar las evaluaciones o tomar decisiones.

II.2.10. CONSISTENCIA O COMPARABILIDAD

Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

II.2.11. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

II.3. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL.

Los sistemas de registro contable y control presupuestal de las operaciones financieras que se aplicaron durante el período, permitieron llevar cuenta y razón puntual de los ingresos, egresos y presupuestos; lo que posibilitó la consulta y seguimiento oportuno de las operaciones, la emisión de reportes e informes periódicos y eventuales que sirvieron de apoyo para la toma de decisiones.

II.4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Para efectuar la revisión de la información contenida en la Cuenta de la Hacienda Pública, se definieron prioridades del universo de operaciones realizadas, acopio de informes y datos estadísticos, así como los procedimientos y pruebas de auditoría que se consideraron necesarios aplicar en cada caso, como son:

- A) Entrevistas con funcionarios
- B) Revisión de manuales de control interno y procedimientos
- C) Inspección documental:

- De ingresos (recibos oficiales, fichas de depósito, reportes de ingresos, estados de cuenta, cierres de ingresos, radicaciones de recursos federales y participaciones, cuenta comprobada, etc.). El alcance de esta revisión abarcó el 50% de la información relativa a los ingresos correspondientes al período sujeto a revisión.

- De egresos (órdenes de pago, afectaciones presupuestales, facturas, recibos, cierres mensuales, programas de pago, nóminas, plantillas de personal, cuenta comprobada, pago de deuda pública y su servicio, etc.).

- Recursos federales, transferencias de fondos, recibos oficiales, estados de cuenta bancarios, etc.).

La revisión de estos dos últimos rubros (egresos y recursos federales) tuvo un alcance del 80% de la documentación de soporte de estas operaciones.

III. REVISIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

En materia de ingresos, las finanzas del gobierno del estado alcanzaron durante el período revisado, un monto de 6,700.3 millones

de pesos; por su parte el gasto ascendió a 6,769.2 millones de pesos.

III.1. INGRESOS

Su revisión se orientó a la verificación de la recaudación de ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), obtenidos a través de las Oficinas Fiscales. La captación y administración con estricto apego a la normatividad, de los fondos provenientes del gobierno federal y la radicación de los recursos por participaciones en impuestos federales y de ingresos extraordinarios.

Entre las principales acciones instrumentadas por el gobierno del Estado para fortalecer sus ingresos, destacan principalmente:

- La actualización y reestructuración de la legislación fiscal estatal para el año 2002.
- La reducción de las tasas del impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos.
- Estricto cumplimiento al “Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal”.
- La depuración, actualización y ampliación del padrón de contribuyentes del Estado.
- Reforzamiento del programa de fiscalización conjunta, en cumplimiento a los acuerdos de coordinación suscritos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las acciones referidas permitieron al gobierno del estado un ingreso consolidado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE (Millones de pesos)	%
INGRESOS		
TOTALES	6,700.3	100%
SECTOR		
CENTRAL	1,898.4	28%
FONDOS		
FEDERALES	3,879.6	58%

OTROS RECURSOS FEDERALES	342.4	5%
SECTOR PARAESTATAL	579.9	9%

En este proceso de la revisión, fundamentado en las disposiciones legales y normativas aplicables al rubro de ingresos, se efectuaron pruebas selectivas de las cifras reportadas en los informes siguientes:

- Informes mensuales de ingresos
- Recibos oficiales expedidos por la captación de recursos propios, federales y otros.
- Estados de cuenta y conciliaciones bancarias.
- Informe de concentración de ingresos de administraciones fiscales.
- Registro contable de los ingresos.
- Cuenta comprobada de ingresos federales.

III.1.1. INGRESOS PROPIOS.

Se revisó la información generada por las administraciones fiscales estatales principalmente en lo que se refiere al cruce de la información contenida en los recibos oficiales expedidos, contra la de los reportes elaborados para su control, confirmando que éstos efectivamente hubieran sido ingresados a las cuentas bancarias aperturadas para tal fin.

III.1.2. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES

Se constató con base a las constancias de compensación y los oficios de radicación que emite el gobierno Federal, los montos que en su oportunidad recibió y registro la administración estatal.

III.1.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Derivado de la revisión y de los procedimientos aplicados a este rubro, se comprobó que los 382.5 millones de pesos captados tuvieron como origen básicamente, los recursos que la Federación asignó al Programa de Telesecundarias.

III.1.4 INGRESOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL.

En la revisión de estos fondos de origen federal, se consideraron aspectos importantes que permitieron establecer un marco legal de referencia comparativa respecto de los ingresos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, contra los ingresos recibidos oportunamente por el gobierno Estatal, dando cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, verificando que las radicaciones se apegaran a los calendarios establecidos para tal efecto.

III.1.4.1. RAMO XXXIII

Se revisaron los soportes documentales que consistieron en: constancias de radicación, recibos oficiales expedidos por la Tesorería General del Estado, cierre de ingresos, presupuéstales y financieros que permitieron verificar que los ingresos correspondientes a este ramo, se registran y contabilizan adecuadamente como sigue:

FONDO	OBTENIDO (Millones de pesos)	%
APORTS. FEDERALES PARA LA EDUCACIÓN BASICA Y NORMAL	2,527.6	68%
APORTS. FEDERALES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	498.5	13%
APORTS. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	344.3	9%
APORTS. PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	236.5	6%
APORTACIONES MULTIPLES	93.6	3%
APORTS. PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA DE LOS ADULTOS	35.7	1%
TOTAL	\$3,736.2	100%

III.1.4.2. RAMO XXIII (PROGRAMA DE APOYO A ENTIDADES FEDERATIVAS)

Para el fortalecimiento de las Entidades federativas de acuerdo con los procedimientos y tomando en consideración los elementos necesarios que sirvieron como soporte a las cantidades recibidas, se observó que en el período que se revisa, el monto recibido fue de 134.7 millones de pesos que representan el 34.3% de la previsión anual que fue 392.7 millones de pesos.

III.1.4.3. RAMO XVI (MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES)

Básicamente los recursos que se verificaron y que recibió el Gobierno del Estado, ascendieron a 6.2 millones de pesos que representan el 41.3% de la previsión anual que para el caso fue de 15 millones de pesos; estos recursos fueron destinados a implementar y ejecutar programas para proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales, específicamente el agua, y fueron canalizados a la Comisión Nacional del Agua en su calidad de dependencia ejecutora de los programas.

III.1.4.4. RAMO XXI (PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO)

Se pudo constatar, en base a las pruebas practicadas, y en la documentación de ingresos contabilizados, que la captación de estos recursos alcanzó la cifra de 2.5 millones de pesos.

III.1.5. OTROS RECURSOS FEDERALIZADOS

Durante el período sujeto a revisión, se realizó la inspección documental y entrevistas con los funcionarios responsables del manejo de estos recursos, que principalmente se refieren a los subsidios que tienen asignados las siguientes instituciones y programas.

- La Universidad Autónoma de Guerrero que recibió la cantidad de \$311.4 millones de pesos.

- Socorro de ley (alimentación de reos del fuero federal) que le fueron asignados 4.2 millones de pesos.

- Fideicomiso 1949, recibió recursos por 0.7 millones de pesos.

- Apoyo a la micro y mediana empresa, en este rubro se recibieron 16.1 millones de pesos, sin embargo no hubo previsión anual por este concepto.

- Programa Nacional de Becas, se percibieron 10.0 millones de pesos,

En resumen, la revisión documental selectiva efectuada a los ingresos provenientes de la Federación (Participación en Ingresos Federales, Ingresos Extraordinarios, Fondos de Aportaciones Federales, Fondo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, Ingresos para Programas Especiales y otros Recursos Federalizados), fue orientada principalmente a verificar, que la captación de estos recursos tuvieren un documento de soporte, los comprobantes bancarios que corresponden al acreditamiento a favor del gobierno del Estado de Guerrero de los importes de las remesas provenientes de la Federación tales como los comprobantes bancarios, identificando claramente su origen, que éstos se apegaran al control interno establecido; y que se hubieran observado los lineamientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal Federal para su aplicación y distribución y que coincidieran con la información presentada en la Cuenta de la Hacienda Pública.

III.1.6. INGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

La revisión de estos ingresos fue orientada a la verificación y confirmación de las transferencias que efectuó la Secretaría de Finanzas y Administración y que se ajustara a la normatividad vigente durante el período revisado.

III.2. EGRESOS

En este capítulo, que comprende todas las erogaciones realizadas por el gobierno del Estado, fundamentadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2002 autorizado por el Honorable Congreso del Estado. La revisión se realizó en forma programada abarcando tres grandes vertientes: el gasto consolidado de la administración central, la aplicación de los recursos provenientes del Gobierno Federal y el gasto de las Entidades Paraestatales.

III.2.1. GASTO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Durante el desarrollo de los trabajos de revisión, se comprobó el ejercicio del gasto del sector central del Gobierno del Estado, el cual se analiza de la siguiente manera:

CLASIFICACION DEL GASTO
 Administración Central
 (Millones de pesos)

CONCEPTO	SEP-DIC	%
GASTO		
CORRIENTE	828.3	44.4%
TRANSFERENCIAS	658.6	35.3%
INVERSION	313.2	16.8%
FINANCIAMIENTOS	66.6	3.5%
TOTAL	1,866.7	100%

III.2.1.1. GASTO CORRIENTE.

Este rubro lo integran los montos destinados al pago de los servicios personales, a la adquisición de materiales y suministros y de los servicios generales, todos ellos necesarios para la realización de la función pública.

III.2.1.1.1. SERVICIOS PERSONALES.

En el caso de los servicios personales se realizó la inspección documental que incluyó entre otras, los tabuladores de sueldos, nóminas, recibos de pago, expedientes del personal, los reportes mensuales de movimientos de personal, las retenciones de impuestos y cuotas institucionales (ISR, ISSSPEG, ISSSTE, cuotas sindicales, etc).

III.2.1.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS.

En la revisión de las erogaciones clasificados como materiales y suministros, las pruebas que se aplicaron comprendieron la revisión del cumplimiento de las normas legales, las de carácter administrativo, los manuales de operación, así como la revisión de expedientes integrados con la siguiente información:

Requisición de materiales, cotizaciones y/o concursos en su caso, pedidos, contratos, avisos de entradas y salidas del almacén, acuses de recibo, pagos a proveedores y la inspección de los documentos soporte de las operaciones para verificar cálculos aritméticos y que se encontraran fiscal y administrativamente requisitados.

III.2.1.1.3. SERVICIOS GENERALES

Los desembolsos aplicados al pago de servicios, fueron revisados selectivamente verificando que en el caso de los arrendamientos, se contara con los contratos respectivos y que el mantenimiento preventivo de los vehículos se apegara a la bitácora a efecto de no incurrir en mayores erogaciones por el mantenimiento correctivo, que el servicio telefónico correspondiera a líneas contratadas directamente por el Gobierno del Estado, que la telefonía celular sólo se asignara a funcionarios de mandos superiores, que el consumo de combustible y lubricantes correspondiera a vehículos oficiales, etc.

Por otra parte, también es pertinente destacar que para eficientar el uso de los recursos públicos, el Gobierno del Estado dio continuidad al acuerdo de austeridad emitido al inicio del segundo semestre del 2001, del cual se verificó su observancia por parte de las dependencias responsables en el ejercicio de sus presupuestos asignados.

III.2.1.2. TRANSFERENCIAS

Por cuanto se refiere a este rubro de los Egresos, se revisaron las participaciones que en impuestos federales correspondieron a los Municipios. Se verificó que para el cálculo y distribución se aplicara la Ley de la materia, que su pago se realizara con oportunidad, que los montos correspondieran a los reportados en las cuentas públicas de los Ayuntamientos.

Asimismo, se confirmó que las transferencias estatales a los organismos públicos descentralizados se sujetaran a los montos autorizados en el decreto del presupuesto de egresos y que hubieran sido ministradas con apego al calendario respectivo. Se verificó selectivamente que la liberación de los fondos se sustentara con la documentación

comprobatoria que para ese propósito se ha establecido.

En el caso de las transferencias a las instituciones Autónomas como son los Poderes Legislativo y Judicial, el Consejo Estatal Electoral, el Tribunal Electoral y la Comisión Estatal de la Defensa de los Derechos Humanos se verificó que efectivamente se realizaron de manera oportuna y con apego a los montos presupuestales aprobados. El ejercicio del gasto por parte de dichos órganos no fue objeto de revisión en virtud de que no obra en poder del Ejecutivo la documentación comprobatoria.

Al continuar vigente el convenio suscrito entre la Federación y el Estado para el sostenimiento de la Universidad Autónoma de Guerrero, se verificó que las aportaciones de ambos órganos de gobierno fueron entregadas con oportunidad a la institución educativa según se pudo verificar con los documentos que obran en poder del Ejecutivo. La guarda y custodia de la documentación comprobatoria del ejercicio de esos fondos es competencia de la propia Universidad, motivo por el que no fue posible someterlo a revisión.

III.2.1.3. INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA

La revisión de esta partida presupuestal, comprendió la inspección de los expedientes técnicos de obras y proyectos seleccionados, el cumplimiento de la normatividad para la adjudicación de los contratos de la obra pública y de las adquisiciones. Asimismo se revisó la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos por la adquisición de fertilizante, insumos para desayunos escolares y la compra de reserva territorial entre otros.

III.2.1.4. FINANCIAMIENTOS

Se constató con las instituciones acreedoras y con la documentación comprobatoria que los pagos para amortización de capital y pago del servicio de la deuda se efectuaron con oportunidad y corresponden a las cifras presentadas por el Ejecutivo del Estado en la Cuenta de la Hacienda Pública; asimismo, se revisó la documentación comprobatoria que respalda a estas operaciones.

III.2.2. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES

Para corroborar los montos transferidos por el gobierno del estado a los Ayuntamientos y dependencias ejecutoras se tuvieron a la vista los documentos y registros, comprobando que se apegaron a las cantidades resultantes de la aplicación de la fórmula de distribución.

Durante la revisión se pudo constatar que de un presupuesto anualizado de 11,962.8 millones de pesos, en el período que nos ocupa, se ejercieron 4,303.9 millones de pesos, distribuidos de la manera siguiente:

SECTOR	PRESUPUESTO EJERCIDO (Millones de pesos)
FONDOS DE APORTACIONES (RAMO 33)	3,777.8
EDUCACION BASICA Y NORMAL	2,544.1
SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA	477.0
INFAESTRUCTURA SOCIAL	358.8
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	236.7
APORTACIONES MULTIPLES	125.5
EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	35.7
PROVISIONES SALARIALES Y ECON. (RAMO 23)	166.0
PROMOCION Y RAMO TURISTICO (RAMO 21)	2.6
MEDIO AMBIENTE REC. NATURALES (RAMO 16)	9.5
OTROS RECURSOS FEDERALIZADOS	348.0
TOTAL	4,303.9

III.2.3.GASTOS DE ENTIDADES PARAESTATALES

Se verificó que los montos ejercidos por las entidades del sector paraestatal correspondieron a las cantidades que les transfirieron los Gobiernos Estatal y Federal, así como por la aplicación de sus ingresos propios, cotejándolo contra los estados financieros y reportes de egresos verificando que las cifras guardaran coincidencia con las manifestadas en la Cuenta Pública.

GASTO DE ENTIDADES PARAESTATALES (MILLONES DE PESOS)

DESCONCENTRADOS	\$66.8
FIDEICOMISOS	\$30.4
DESCENTRALIZADOS	\$501.4

Para la ejecución de sus actividades, las entidades paraestatales ejercieron recursos por 598.6 millones de pesos en forma consolidada.

Por orden de importancia de los recursos ejercidos, destacan los organismos siguientes:

ENTIDAD	PRESUPUESTO EJERCIDO (Millones de pesos)
DIF GUERRERO	82.8
COLEGIO DE BACHILLERES	64.0
COMITE ADMINISTRADOR DEL PROG. EST. CONST. ESC.	72.9
COMISION DE INFRA EST. CARRET. Y AEROPORT.	55.3
COMISION DE AGUA POT. Y ALCANTARILLADO DEL EDO. DE GRO.	40.2
INST. DE SEG. SOC. DE LOS SERV. PUB. DEL EDO. DE GRO.	38.4
AGROINDUSTRIAS DEL SUR	33.1
INST. GUERRERENSE PARA LA EDUC. DE LOS ADULTOS	27.7

INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHILPANCINGO 23.5

COLEGIO DE EDUC. PROF. TECNICA DEL EDO. DE GRO. 23.0

III.3 EVENTOS SUBSECUENTES

III.3.1.BURSATILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

En este rubro, destaca la bursatilización de la deuda pública, la cual al 30 de abril del 2003, ascendía a la cantidad de \$1,490,304,700.00 (Mil cuatrocientos noventa millones trescientos cuatro mil setecientos pesos 00/100 m. n.) y que llevó a cabo el Gobierno del Estado de Guerrero con la aprobación del Honorable Congreso del Estado, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 m. n.). Desde la década pasada, la Deuda Pública representaba una carga financiera muy importante que afectaba considerablemente las finanzas estatales, lo cual impide aplicar más recursos a proyectos de interés social que demanda la población. Durante el año 2002, se erogaron 335.7 millones de pesos para el pago de amortización de capital y 174.9 millones de pesos para el pago de intereses; con esta operación financiera, la amortización de la deuda y su servicio se disminuirán considerablemente ya que para el presente año se espera obtener un ahorro aproximado de 60 millones de pesos, el cual se podría incrementar a partir de la fecha en que se emita la 2ª emisión de Certificados de Participación Ordinaria (CPOs).

Esta operación financiera fue apoyada con las calificaciones crediticias que efectuaron las siguientes empresas:

Standard & Poor's S.A. de C.V. "mxAA+" La deuda calificada en esta categoría se considera como una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado que la deuda calificada en la escala Caval con la máxima categoría. Las calificaciones "mxAA+" son modificadas agregándoles el signo de más (+) y menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de esta categoría.

Moody's de México S.A. de C.V. Las emisiones calificadas como "Aa.mx" muestran

la capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con relación a otros emisores mexicanos. El modificador 1 indica que las obligaciones se clasifican en el extremo más alto de la calificación genérica.

Fitch México S.A. de C.V. "AA+" Muy alta calidad crediticia, implica una sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

IV. - OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

INGRESOS

Observación:

No se tiene establecido un sistema integral de Computación para reforzar el control de las operaciones efectuadas por las Administraciones y Agencias Fiscales. Algunas de ellas, las llevan a cabo todavía en forma manual como es el caso de las siguientes Oficinas: Huitzuco, Tepecuacuilco, Buenavista de Cuéllar, Cutzamala, Zirándaro, Ayutla y la Unión.

Recomendación:

Es conveniente se acelere el diseño e instalación de este nuevo sistema, para controlar en "Red" las operaciones realizadas por las Oficinas Fiscales, lo cual permitirá, entre otras cosas, el control inmediato y oportuno de:

- Conciliación de ingresos y depósitos
- Información diaria de la recaudación
- Cálculo de las contribuciones estatales
- Información del efectivo recaudado en el transcurso de cada día
- Evitar márgenes de errores, etc.

Observación:

Algunas Oficinas no envían oportunamente sus Reportes de Ingresos, así como la documentación que respalda el cobro de las

Contribuciones Estatales, tal es el caso de las siguientes Oficinas Fiscales: Cuajinicuilapa, Ayutla, Cruz Grande, Mochitlán, Buenavista de Cuéllar, Zirándaro, San Marcos y Marquelia.

Recomendación:

Con la finalidad de contar con una información mensual oportuna de los ingresos recaudados por conducto de las Oficinas Fiscales, es necesario tomar las medidas para que entreguen su documentación en las fechas previamente establecidas.

Observación:

Las oficinas Fiscales que se mencionan a continuación no cuentan con Instituciones Bancarias en sus localidades para efectuar sus depósitos por lo que los mismos se efectúan, en promedio, hasta una semana más tarde: Zumpango, Mochitlán, Coyuca de Catalán y Cutzamala de Pinzón, no obstante que los Bancos se encuentran establecidos en Municipios cercanos; sin embargo, cabe mencionar, que aunque su recaudación es mínima, llevan a cabo otras actividades de carácter administrativo, como es el caso del pago de nóminas al personal docente dependiente de la Secretaría de Educación Guerrero.

Recomendación:

Es necesario establecer mecanismos, como podría ser la contratación de empresas que transporten valores, con el propósito de que los depósitos se efectúen oportunamente.

EGRESOS

Observación:

En algunas ocasiones, las pólizas cheques no indican el nombre, cargo o puesto de las personas que reciben estos documentos.

Recomendación:

Invariablemente, debe exigirse el nombre, puesto o representación de las personas que reciben los cheques.

Observación:

Las incidencias del personal se manejan todavía en forma manual.

Recomendación:

Es necesario acelerar la implementación del sistema de computo que controle todas las

operaciones que realiza la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal.

Observación:

En algunas ocasiones, no se tenían los oficios de autorización para transferir recursos para los programas de inversión.

Recomendación:

Invariablemente, no se debe liberar ningún recurso que no cuente con este documento.

Observación:

No se elabora notas de entrada al almacén por la adquisición de materiales.

Recomendación:

Es conveniente utilizar notas de entrada al almacén por todas las adquisiciones de materiales, en las cuales deberá firmar el almacenista por la recepción de los mismos.

Observación:

No se cuenta con un programa para inspeccionar físicamente los bienes patrimoniales.

Recomendación:

Con la finalidad de reforzar el control de los bienes patrimoniales, nos permitimos sugerir se establezcan programas tendientes a inspeccionar físicamente a los mismos.

Observación:

El parque vehicular no se encuentra asegurado.

Recomendación:

Es necesario se contraten póliza de seguros para que queden debidamente protegido el parque vehicular.

Observación:

El personal que maneja valores no se encuentra afianzado.

Recomendación:

Sugerimos la contratación de fianzas de fidelidad para todos aquellos trabajadores que manejen valores.

Observación:

La renovación de los contratos de arrendamiento no se efectúan en forma oportuna.

Recomendación:

Es recomendable renovar oportunamente los contratos de arrendamiento con la finalidad de evitar problemas con los arrendadores.

Observación:

La estructura del presupuesto es distinta a la del sistema de nóminas, lo cual dificulta estimar las cifras correspondientes a este gasto.

Recomendación:

Es necesario homologar la estructura del presupuesto al del sistema de nóminas lo cual originara estimar más rápidamente estas cifras.

En consecuencia con la presentación del informe presentado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado la Auditoría General del Estado cumplió en tiempo y forma con lo que establece el artículo 55, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y demás ordenamientos aplicables.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso de integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal se concluye, que durante el período septiembre-diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal 2002, se obtuvieron finanzas públicas equilibradas debido fundamentalmente a que el ejercicio del gasto público se mantuvo en concordancia con los ingresos disponibles del estado.

Este documento muestra el comportamiento de los ingresos y los egresos y refleja el avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos con los Guerrerenses.

Que con apoyo en el informe de resultados respecto de la revisión efectuada por la Auditoría General del Estado a la documentación comprobatoria de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al período septiembre-diciembre, del ejercicio fiscal 2002, remitido a esta Soberanía popular por oficio número age/ 0986/03, de fecha 11 de junio del 2003, así como el análisis efectuado por los integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Los ingresos y los egresos de la

Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, durante el periodo septiembre-diciembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2002, que se dictamina, fueron recaudados y aplicados conforme a derecho fiscal y con apego a las normas y principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados, constatándose con la documentación correspondiente a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal relativa al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, presenta en forma legal y confiable la situación financiera del gobierno del Estado.

Segunda.- En el período septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, quedó debidamente constatado que las políticas, programas y acciones implementadas por la actual Administración Gubernamental, en lo general y en lo particular se sujetaron a lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005.

Tercera.- Se observó que los ingresos recaudados fueron congruentes con lo proyectado en la Ley de Ingresos del Estado, aprobados por esta Legislatura para el ejercicio fiscal 2002.

Cuarta.- Las relaciones fisco - contribuyente se dieron en un esquema espontáneo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la redistribución del ingreso federal, vía participaciones, se observaron dentro del marco del sistema nacional de participaciones, por virtud de la coordinación fiscal y el esfuerzo recaudatorio del Estado.

Quinta.- Las revisiones contables y de auditoría que se practicaron selectivamente al egreso, demostraron que este se ejerció con apego a las normas y políticas contenidas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2002, aprobado por esta representación popular.

Sexta.- En el período septiembre-diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal 2002, el gobierno del estado dio cumplimiento a la normatividad que regula el manejo del origen y la aplicación de los recursos públicos, toda vez que las acciones emprendidas por las entidades del sector central y el paraestatal, tuvieron como premisa fundamental el apego a la legalidad;

que la evaluación de la gestión financiera, así como la verificación de la información y la evidencia fiscal documental que soportan las cifras de los estados financieros y presupuestarios, nos permite emitir la opinión de que la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado correspondiente al período septiembre-diciembre del 2002, presentan razonablemente el resultado del origen y la aplicación de los recursos públicos, por lo que únicamente se determinaron observaciones que no presentan irregularidades que pudieran presumir la existencia de un daño patrimonial en perjuicio de la Hacienda Pública Estatal.

Que con base a las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto; en tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 137, párrafo primero y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor lo sometemos a consideración de la Plenaria, solicitando su voto favorable al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX y 106 de la Constitución Política local; en correlación con los artículos 8, fracciones I y XIX y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica 286 del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL 2002.

Artículo Primero.- Por encontrarse debidamente soportada con la documentación respectiva y haberse comprobado que los recursos fueron captados, aplicados y ejercidos con apego a la normatividad aplicable a la materia se aprueba en sus términos, la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período septiembre-diciembre, del ejercicio fiscal 2002.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, expídase la constancia definitiva de aprobación correspondiente.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Junio del año 2003

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria, Sin rúbrica.- Ciudadanos Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco A. de la Mora Torreblanca, Vocal.

ELECCIÓN DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

El Presidente:

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, elección de los ciudadanos diputados que integrarán la Comisión Permanente para los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del 1 de Julio al 14 de noviembre de 2003, protesta de sus cargos, en su caso, por lo que se pregunta a la Plenaria si existen propuestas de planillas para proceder a registrarlas.

(Desde su escaño, el diputado Joel Eugenio Flores solicita el uso de la palabra.)

¿Con qué objeto, compañero diputado?.

El diputado Joel Eugenio Flores:

Para hacer una propuesta de planilla.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Joel Eugenio Flores para que de lectura a una propuesta de planilla de Comisión Permanente.

El diputado Joel Eugenio Flores:

Gracias, señor presidente.

Con fundamento en el artículo 170, fracciones I y V de nuestra Ley Orgánica, me permito hacer la siguiente propuesta de planilla para la integración de la Comisión Permanente que fungirá del periodo comprendido del 1 de julio al 14 de noviembre del año actual, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Presidente: Diputado Juan José Castro Justo.- Primer vicepresidente: Diputado René Lobato Ramírez.- Segunda vicepresidenta: Diputada Porfiria Sandoval Arroyo.- Secretarios propietarios: Diputado Constantino García Cisneros y Diputado David Jiménez Rumbo.- Secretarios suplentes: Diputado Rafael Ayala Figueroa.- Diputado Rómulo Reza Hurtado.- Vocales propietarios: Diputado Carlos Sánchez Barrios.- Diputado Joaquín Mier Peralta.- Diputado Ramiro Alonso de Jesús.- Diputado Félix Bautista Matías.- Diputado Fredy García Guevara.- Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca.- Vocales suplentes: Diputado Alvis Gallardo Carmona.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez.- Diputado José Jacobo Valle.- Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor.- Diputado Arturo Martínez Pérez.- Diputada Gloria María Sierra López.- Diputado Reyes Betancourt Linares.

Esa es la propuesta, muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia pregunta si algún otro ciudadano diputado desea presentar alguna propuesta de planilla a la Comisión Permanente.

Esta Presidencia por tanto informa a la Plenaria que existe la siguiente propuesta.

Presidente: Diputado Juan José Castro Justo.- Primer vicepresidente: Diputado René Lobato Ramírez.- Segunda vicepresidenta: Diputada Porfiria Sandoval Arroyo.- Secretarios propietarios: Diputado Constantino García Cisneros y Diputado David Jiménez Rumbo.- Secretarios suplentes: Diputado Rafael Ayala Figueroa.- Diputado Rómulo Reza Hurtado.- Vocales propietarios: Diputado Carlos Sánchez Barrios.- Diputado Joaquín Mier Peralta.- Diputado Ramiro Alonso de Jesús.- Diputado Félix Bautista Matías.- Diputado Fredy García Guevara.- Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca.- Vocales suplentes: Diputado Alvis Gallardo Carmona.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez.- Diputado José Jacobo Valle.- Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor.- Diputado Arturo Martínez Pérez.- Diputada Gloria María Sierra López.- Diputado Reyes Betancourt Linares.

Se instruye a la Oficialía Mayor para que distribuya a los ciudadanos diputados las cédulas de votación correspondientes para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva; informándoles que la votación será por cédula, por lo que solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que los ciudadanos diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

A la vez solicito a los ciudadanos diputados secretarios realicen el escrutinio y cómputo de votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

(Pasó lista de asistencia.)

46 votos en total, a favor 36, en contra 1 y 9 abstenciones.

El Presidente:

Del cómputo de la votación se declara electa por 36 votos a favor la planilla integrada por los ciudadanos diputados:

Presidente: Diputado Juan José Castro Justo.- Primer vicepresidente: Diputado René Lobato Ramírez.- Segunda vicepresidenta: Diputada Porfiria Sandoval Arroyo.- Secretarios propietarios: Diputado Constantino García Cisneros y Diputado David Jiménez Rumbo.- Secretarios suplentes: Diputado Rafael Ayala Figueroa.- Diputado Rómulo Reza Hurtado.- Vocales propietarios: Diputado Carlos Sánchez Barrios.- Diputado Joaquín Mier Peralta.- Diputado Ramiro Alonso de Jesús.- Diputado Félix Bautista Matías.- Diputado Fredy García Guevara.- Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca.- Vocales suplentes: Diputado Alvis Gallardo Carmona.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez.- Diputado José Jacobo Valle.- Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor.- Diputado Arturo Martínez Pérez.- Diputada Gloria María Sierra López.- Diputado Reyes Betancourt Linares, a quienes solicito pasen al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley correspondiente.

El vicepresidente David Tapia Bravo:

Solicito a los ciudadanos diputados y público asistente favor de ponerse de pie.

Ciudadanos diputados:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad, los cargos de presidente, vicepresidentes, (primero y segundo), secretarios propietarios y suplentes y vocales propietarios y suplentes, respectivamente, de la Comisión Permanente para los trabajos legislativos del 1 de julio al 14 de noviembre de 2003, del Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?”

Los ciudadanos diputados:

¡Si, protesto!

El Vicepresidente David Tapia Bravo:

Si no lo hicieren así que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande.

Felicidades señores diputados.

Favor de sentarse.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor para que haga del conocimiento a los poderes de la federación y del estado, a los ayuntamientos de los 77 municipios que integran la entidad, de las legislaturas de las entidades federativas y de la Asamblea General de representantes del Distrito Federal.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 14:40 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes

de esta Quincuagésima Séptima Legislatura para el día viernes 27 de junio del año en curso, a partir de las 11:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Sánchez Barrios
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Adela Román Ocampo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Max Tejeda Martínez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
Lic. Salustio García Dorantes